

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.

Cláusula 1ª OBJETO Y NECESIDAD A SATISFACER.

1. El presente contrato tiene por objeto la concesión del uso de las instalaciones del Centro Municipal de Servicios Sociales, sito en Paseo Vereda Ancha no. 9
2. Con el presente contrato se pretende dar soporte a los servicios de estas características dirigidos a los usuarios de dicho Centro.

Cláusula 2ª NATURALEZA DEL CONTRATO.

Mediante el presente pliego se regula la concesión de las instalaciones antes mencionadas, que el empresario gestionará a su propio riesgo y ventura.

Cláusula 3ª NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en el presente pliego serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; RDL 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre; y restante legislación aplicable.

Cláusula 4ª UNIDAD TRAMITADORA Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

1. El expediente se tramita en la Secretaría General del Ayuntamiento de Torre Alháquime (teléfono 956 125 124) donde los interesados podrán examinar y obtener copia del pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, en días hábiles y en horas de oficina (lunes a viernes de 9 a 14 horas)
2. El mencionado pliego y sus anexos podrán consultarse y descargarse de la página web municipal www.torrealhaquime.es

Cláusula 5ª PRECIO.

1. El canon anual mínimo a satisfacer al Ayuntamiento será de 720,00 (setecientos veinte) euros, mejorable al alza en las ofertas que se presenten.
2. El mencionado canon no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
3. El canon establecido en el número 1 anterior podrá ser revisado en los términos que señala el artículo 87.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) una vez transcurrido cada año de vigencia del contrato.
4. El pago del canon se hará durante los días 1 a 5 de cada mes de vigencia del contrato, mediante domiciliación bancaria, y consistirá en una doceava parte del precio fijado en el contrato.

Cláusula 6ª DURACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato tendrá una duración de un año, contado a partir del día siguiente al de su firma.
2. A partir de su finalización, el contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo total de cuatro años.
3. El contrato se extinguirá a la finalización del periodo anual establecido, o de cada una de sus prórrogas, previa comunicación escrita a la otra parte con una antelación de tres meses sobre la fecha de finalización.
4. La finalización del contrato no dará lugar, en ningún caso, a indemnización a

favor del arrendatario.

Artículo 7ª FINANCIACIÓN.

El contrato regulado por el presente pliego no genera obligación alguna de pago a cargo de la Administración Municipal. El Ayuntamiento no financiará de ninguna manera el servicio que se preste, ni las reformas que se oferten, ni otorgará subvención de ninguna especie.

Cláusula 8ª OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones especiales del adjudicatario:

a) Prestar el servicio de las instalaciones objeto de este pliego, que comprende lo siguiente:

- Explotación del bar.
- Organización de actividades dirigidas a los usuarios del Centro.
- Poner a disposición del Ayuntamiento las dependencias precisas para el desarrollo de actividades dirigidas a los usuarios del Centro.
- Mantenimiento y limpieza de todas las dependencias.

b) Prestar el servicio, a riesgo y ventura del contratista inclusive en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía de la explotación.

c) Ejercer por sí mismo las prestaciones objeto del contrato y no cederlo o traspasarlo sin autorización de la Administración.

d) Solicitar y obtener a su costa las correspondientes autorizaciones administrativas necesarias para el ejercicio de la actividad.

e) Contratar antes del inicio de la actividad, con una duración igual a la del contrato y figurando como beneficiario el Ayuntamiento de Torre Alháquime, un seguro para cubrir los riesgos del edificio, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza utilizados para la prestación del servicio, así como otro de responsabilidad civil, que le cubra todos los riesgos derivados por la gestión del servicio contratado.

f) Conservar en perfecto estado la totalidad de las instalaciones del servicio, realizando por su cuenta todas las reparaciones necesarias en el inmueble, y respondiendo, incluso, de los deterioros producidos por terceros.

g) Destinar el edificio al uso pactado en el contrato.

h) No enajenar bienes afectados al servicio ni destinarlos a otros fines, a excepción de que haya expresa autorización escrita de la Administración.

i) La adquisición a su costa, en su caso, del mobiliario, vajilla y, en general, cuantos utensilios sean necesarios para prestar el servicio.

j) Solicitar autorización previa del Ayuntamiento para cualquier obra que pretenda realizar en el edificio, siendo, en todo caso, los gastos que se originen de cuenta del arrendatario y quedando la obra hecha en beneficio del inmueble.

k) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de Seguridad Social que corresponda.

l) Sufragar los gastos de suministro de energía eléctrica, suministro de agua potable, alcantarillado, servicio telefónico, gas y demás servicios contratados o que contrate el interesado, así como los impuestos, tasas y precios públicos que graven el local y las actividades en él desarrolladas.

m) Cumplir fielmente todo lo dispuesto en el Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, Real Decreto 1637/2007, de 19 de octubre, de desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y en general cuantas normas en materia laboral, de seguridad social, medio ambiental, seguridad y otras resulten de aplicación a la actividad.

n) Abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento, a la resolución del

contrato, los bienes objeto de éste. En el caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por si mismo el lanzamiento, sin perjuicio de las sanciones que resulten procedentes.

Cláusula 9ª. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

La administración garantizará al adjudicatario:

- a) La protección adecuada para la prestación correcta del servicio.
- b) Indemnización por los daños y perjuicios causados en caso de asunción directa del servicio por motivos de interés público.
- c) Indemnización en caso de supresión del servicio en las mismas circunstancias del párrafo anterior.

Cláusula 10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

3. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP) El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cláusula 11. PROPOSICIONES.

1. Las proposiciones se presentarán en el plazo que se señale al efecto en el edicto que se expondrá en el tablón de anuncios y página web municipales.

2. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas

3. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

4. Cada licitador presentará dos sobres (denominados "A" y "B") cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad, la inscripción "Proposición para adjudicación contrato gestión Centro Servicios Sociales" y contendrán la documentación que se relaciona en las cláusulas siguientes.

5. Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo señalado en el bando de Alcaldía dictado

al efecto, o enviados por correo dentro del plazo señalado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

6. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 12. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. En el sobre "A" se incluirán obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la capacidad de obrar. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En este caso de personas jurídicas, además, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades objeto de este contrato.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

- b) Declaración responsable, de acuerdo con el modelo del anexo 1 de este pliego, de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público. La declaración comprenderá expresamente la inexistencia de deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- c) DNI y poder bastantado por letrado en ejercicio a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera

persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios relacionados en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

2. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cláusula 13. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.

En el sobre "B" se incluirá la proposición económica, redactada conforme al modelo del Anexo 2 de este pliego.

Cláusula 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. El único criterio para la adjudicación de la concesión será el precio.
2. El contrato se adjudicará a la oferta que obtenga la mayor puntuación.
3. En caso de empate se adjudicará a la proposición que se haya presentado en primer lugar.

Cláusula 15. APERTURA DE LAS PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

1. El órgano de contratación es la Alcaldía Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el número 1 de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP.

2. El órgano de contratación procederá a la apertura de los sobres "A" y el Secretario Interventor municipal certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observaren defectos materiales en la documentación presentada se anunciará públicamente y se comunicará verbalmente a los interesados, a los que concederá un plazo no superior a tres días para subsanar los errores.

3. Una vez calificada la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 151 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, el órgano de contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

4. A los efectos de la acreditación de la aptitud para contratar, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días y sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

5. En acto público celebrado en el lugar, fecha y hora señalados por el órgano de contratación y anunciado en el perfil del contratante, se dará cuenta de los admitidos y excluidos y se procederá a la apertura de los sobres "B", pudiendo el órgano de contratación requerir en su caso los informes técnicos de cualquier naturaleza que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato

6. Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público

debidamente justificadas renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En este caso se compensará a los licitadores por los gastos realizados con el límite que se acuerde por el órgano de contratación.

7. El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición que haya ofertado el mayor precio y requerirá a su firmante para que presente ante el Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación correspondiente, los siguientes documentos:

- a) Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, incluido este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.
- b) Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula siguiente.

8. La adjudicación se notificará a todos los licitadores por cualquier medio que deje constancia fehaciente y se publicará en el perfil del contratante.

9. Si el adjudicatario no atendiere el requerimiento a que hace referencia el número 6 de este artículo, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato, no aportase los documentos exigidos o impidiera que se formalizara el contrato en el término señalado, la adjudicación quedaría anulada, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Cláusula 16. GARANTÍA DEFINITIVA.

1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja de la Corporación, en el plazo de quince (15) días naturales, una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación.

2. Dicha garantía se puede constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP y en los artículos 55 a 58 del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 TRLCSP.

4. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Cláusula 17. GASTOS.

1. En virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y cualesquiera otros que se produzcan a estos efectos.

2. Asimismo, será de cuenta del adjudicatario la elevación a público del contrato, en el supuesto de que así lo solicite.

Cláusula 18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. Al contrato se adjuntará acta relacionando los bienes que el Ayuntamiento afecta al servicio.

2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un

tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 y concordantes de TRLCSP.

4. La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

Cláusula 19. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, los incumplimientos del contratista podrán ser sancionados en función de la gravedad de la infracción y previa instrucción de expediente con audiencia al contratista, de acuerdo con el cuadro de infracciones y sanciones establecido en la presente cláusula.

2. Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves.

a) Serán considerados incumplimientos leves los siguientes:

- a.1 Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones que atañen al adjudicatario
- a.2 No mantener en adecuadas condiciones de ornato e higiene las instalaciones.
- a.3 Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego que no se califique como grave o muy grave.

b) Serán considerados incumplimientos graves los siguientes:

- b.1 La desobediencia a los Decretos de la Alcaldía.
- b.2 La comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un mes.
- b.3 La ocupación de zonas en dimensiones superiores a las autorizadas.
- b.4 El uso anormal o causar daños a las instalaciones o fábrica de las instalaciones de la Piscina Municipal.

c) Serán considerados incumplimientos muy graves los siguientes:

- c.1 El ejercicio de actividad distinta a la autorizada.
- c.2 La comisión de tres o más incumplimientos graves en el plazo de un mes.

3. Los incumplimientos se sancionarán con multas en las cuantías siguientes:

- a) Los leves, con multa de hasta 750 euros.
- b) Los graves, con multa de hasta 1.500 euros.
- c) Los muy graves, con multa de hasta 3.000 euros.

Cláusula 20. EXTINCIÓN.

El contrato se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- a) Trascurso del período de tiempo por el que se otorgue.
- b) Resolución

Cláusula 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 223 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

2. Asimismo se establecen como causas de resolución las siguientes:

- a) La no concertación en plazo de los seguros señalados en la letra e) de la cláusula 9ª de este pliego.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- c) Abandono por el adjudicatario del contrato, entendiéndose por tal la suspensión del servicio por plazo superior a treinta días sin causa justificada.
- d) Cesión, transferencia o novación del contrato sin cumplimiento de los requisitos previstos en este pliego o en la legislación aplicable.
- e) Dedicación del establecimiento a usos distintos del previsto en el contrato.
- f) Retraso en el abono del canon durante un periodo de más de tres meses.
- g) El incumplimiento del deber de mantener las instalaciones y espacios

ocupados para la prestación del servicio en debidas condiciones de higiene, limpieza y ornato.

Cláusula 22. INTERVENTOR TÉCNICO, REVERSIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN.

1. Un año antes de que finalice el contrato el Ayuntamiento designará uno o varios interventores a los efectos previstos en los artículos 131.2.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Finalizado el contrato, por cualquier causa, revertirá el servicio al Ayuntamiento. Todos los bienes, instalaciones y obras aportados y realizadas por el contratista para la explotación pasarán a ser de propiedad del Ayuntamiento libres de cargas y gravámenes de toda especie y en buen estado de conservación

3. Asimismo, finalizado el contrato se procederá a la liquidación del mismo en un plazo máximo de tres meses.

Cláusula 23. NATURALEZA DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa especial y el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría e Intervención General, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

3. El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete formalmente a la competencia y jurisdicción de los tribunales competentes por razón del territorio en Torre Alháuquime.

El presente pliego ha sido aprobado por decreto de Alcaldía no. 102-2017, del día 21 de junio de 2017.

EL ALCALDE
Pedro Barroso Salas

El Secretario Interventor
Eusebio Estrada Aguilera

El adjudicatario ----- La adjudicataria

ANEXO 1. DECLARACIONES

Don, doña _____

DNI no. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

_____.

() En nombre propio

() Como representante legal de la Empresa _____,

CIF no _____ y domicilio en _____

_____.

DECLARA:

Primero: Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, y que se compromete a presentar los justificantes correspondientes cuando sea requerido para ello por el Ayuntamiento.

Tercero: Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios relativos al contrato que se licita o que, habiendo participado, su intervención no provoca restricciones a la libre concurrencia ni supone un trato privilegiado con respecto a los otros licitadores.

Cuarto: Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales competentes por razón del territorio en Torre Alháuime.

Quinto: Que la Sociedad a la que representa, en su caso, pertenece al Grupo de Empresas denominado: _____.

_____, a ____ de _____ de 201____.

(firma y, en su caso, sello)

ANEXO 2. MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, doña _____

DNI no. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

_____.

() En nombre propio

() Como representante legal de la Empresa _____,

CIF no _____ y domicilio en _____

_____.

solicita su participación en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Torre Alhájquime para adjudicar el contrato de las instalaciones de la Piscina Municipal ofertando un canon anual de (en letra) _____ (y en número)

_____ (IVA incluido)

Asimismo manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública.

_____, _____ de _____ de 201____.

(firma y, en su caso, sello)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

11691 TORRE ALHÁQUIME (Cádiz)